



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 061-18

PROVEEDOR: SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S

NIT : 900941458-1

OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA
FACTURACION QUE ACUAVALLE S.A. E.S.P. REALIZA A SUS
SUSCRIPTORES POR SERVICIOS PRESTADOS.

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN
MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$157.041.158.00)
M/CTE. INCLUIDO IVA.

PLAZO: NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, QUE EN NINGÚN CASO
PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: 27 ABR 2018 27 ABR. 2018 ✓

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.427.524 de Rio Frio (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **WILLIAM ORLANDO MORENO RAMOS**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.637.262 de Cali , quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa **SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S**, identificada con Nit. **900941458-1**, empresa debidamente constituida por escritura por documento privado del 09 de Febrero de 2016, registrado en la Cámara de Comercio de Tuluá bajo el número 115 del libro IX del Registro Mercantil el 19 de Febrero de 2016 se inscribe la persona Jurídica **SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S** , Quien en adelante se denominará

Ce/10

EL CONTRARTISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que teniendo en cuenta, la necesidad que le asiste a ACUAVALLE S.A E.S.P, respecto de garantizar la emisión mensual de la facturación por servicios prestados a los suscriptores ubicados en los 33 municipios en donde opera la entidad, es la factura el medio por el cual la entidad presenta al suscriptor o usuario los valores a cancelar por causa del consumo y demás bienes y servicios inherentes al desarrollo del contrato de prestación de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994 y que es la emisión de la factura un procedimiento clave dentro del proceso de facturación de la entidad. 2. Que en este sentido y para garantizar el adecuado proceso de facturación y recaudo en la prestación de los Servicios de Acueducto y/o Alcantarillado a sus suscriptores y usuarios es necesario contratar los servicios de impresión y suministro de la facturación. 3. Que considerando la emisión de la facturación un proceso clave y de vital importancia, en donde la entidad efectúa el cobro por servicios prestados de acueducto y/o alcantarillado y otros servicios durante un periodo determinado y que esta actividad hace parte del proceso comercial de facturación, la cual se vería reflejada en los ingresos y recaudos de la empresa y teniendo en cuenta que la no ejecución podría generar un riesgo financiero para la entidad se hace necesaria la contratación de este servicio con un tercero. 4. Que para lograr estos objetivos ACUAVALLE S.A. E.S.P. ha venido contratando con un tercero mediante recursos propios, actividades relacionadas con la impresión de las facturas de venta conforme al cronograma y los ciclos de facturación definidos por el Profesional IV Departamento de Facturación Recaudo y Cartera. 5. Así mismo, los procesos comerciales son realizados de forma cíclica y mensual, inician con la programación de la agenda comercial, la toma de lectura a los medidores de agua potable, liquidación de consumos, entrega de facturación al cliente, recaudo por servicios prestados, suspensión de servicios y terminan con la elaboración de los informes estadísticos y de Ley. 6. De esta forma la factura de servicios públicos domiciliarios cobra importancia porque es la cuenta que la empresa entrega al usuario por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo del contrato de prestación de servicios públicos. Factura que deber ser emitida con la mayor precisión, claridad y exactitud, pues al momento de aceptar las condiciones de pago, es menester determinar con precisión la fijación del plazo permitido al cliente, el valor de la misma, la fecha de creación, los servicios facturados entre otros. 7. Que La Subgerencia Comercial incluyo dentro del presupuesto de egresos de la entidad para la vigencia 2018, recursos dentro del rubro presupuestal "Proceso Facturación" partida 401030007, Centro de Costo 15059, Recursos Propios, por valor de \$157.172.600. 8. Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. SC-009- 2018, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA FACTURACION QUE ACUAVALLE S.A. E.S.P. REALIZA A SUS SUSCRIPTORES POR SERVICIOS PRESTADOS."** 9. Que el presupuesto

oficial para este proceso de contratación es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$157.172.600)**, los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad – vigencia 2018 soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 31461 del 27 de Febrero de 2018. **10.** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. SC-009-2018, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S, INTEGRALES MSM S.A.S. Y MAX COPIAS CALI.** **11.** Que el día 15 de Marzo de 2018, a las 3:00 de la tarde se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No SC-009-2018, los tres invitados presentaron propuesta, por tanto se procede a la apertura de las mismas, según consta en el acta de cierre y apertura. **12.** Que de conformidad con la verificación jurídica realizada por la dirección jurídica de Acuavalle S.A. E.S.P el día 21 de Marzo de 2018, las propuestas presentadas por los tres proponentes cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en la solicitud privada de varias ofertas No SC -009., por lo tanto quedan habilitadas jurídicamente. **13.** Que los días 2 y 3 de Abril de 2018 se llevó a cabo la verificación financiera y la verificación técnica respectivamente, en las cuales queda consignado que es necesario que los tres proponentes **SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S, INTEGRALES M.S.M S.A.S Y MAX COPIAS CALI**, subsanen sus propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.12: Reglas de subsanabilidad de la solicitud privada de varias ofertas SC-009-2018. **14.** Que mediante oficios AC 2290- AC AC2289 Y AC 2288 del 4 de Abril se requirió a los proponentes **SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S, INTEGRALES M.S.M S.A.S Y MAX COPIAS CALI** a fin de que subsanen de conformidad a la solicitud privada de varias ofertas SC-009-2018. **15.** Que según documento del 12 de abril de 2018 Verificación Técnica los proponentes: **SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S, INTEGRALES M.S.M S.A.S Y MAX COPIAS CALI** Subsananon las propuestas, por lo tanto cumplen con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en la solicitud privada de varias ofertas SC-009-2018. **16.** Que según consta en documento Verificación Financiera- Revisión de documentos financieros de la propuesta, se evidencia que el proponente **SERVICOMERCIAL DE TULUA S. A.S** subsano la propuesta en los términos requeridos, por lo tanto queda **HABILITADO FINANCIERAMENTE**, los proponentes **INTEGRALES M.S.M S.A.S y MAX COPIAS CALI** no subsanaron dentro del término establecido, por lo tanto fueron **RECHAZADAS** sus propuestas. **17.** Que se lleva a cabo la verificación - Técnico económica al proponente **SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S**, único **HABILITADO**, la cual arroja un puntaje de 1000 pts. **18.** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del Acuerdo 001 de 2017, la entidad procedió a poner a disposición de los proponentes el informe de evaluación en la página web www.acuavalle.gov.co los días 16,17 y 18 de abril de 2018, tal y como se encuentra certificado por el Profesional IV de Gestión Servicio al Cliente. **19.** Que los proponentes, manifestaron su aceptación acerca del informe de evaluación, y no realizaron observación alguna. **20.** Que igualmente y mediante el informe consolidado realizado el día 12 de Abril de 2018, los miembros del comité evaluador recomendaron a la Gerencia la adjudicación del contrato a la empresa **SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S**, con 3

Nit No 900941458-1 por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$157.041.158.00) M/CTE. INCLUIDO IVA. **21**. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** PRESTACION DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA FACTURACION QUE ACUAVALLE S.A. E.S.P. REALIZA A SUS SUSCRIPTORES POR SERVICIOS PRESTADOS. **PARAGRAFO I: ALCANCE DEL OBJETO:** Para garantizar la impresión de la facturación que ACUAVALLE S.A. E.S.P, realiza a sus suscriptores por servicios prestados requiere contratar esta actividad conforme al cronograma y los ciclos de facturación definidos por el Profesional IV Departamento de Facturación Recaudo y Cartera, en unas cantidades superiores y en pocos días que no pueden ser asumidos con recursos humanos y técnicos propios, ni dentro de los tiempos previstos en los cronogramas comerciales. Para efectos de la carga de trabajo a cargo del contratista a ejecutar la cual es la base para calcular los precios unitarios de la actividad, se presenta la siguiente información estadística en cuanto al crecimiento de los usuarios de acueducto y alcantarillado correspondiente a los últimos años:

RELACIÓN INFORMACIÓN HISTÓRICA DE SUSCRIPTORES

AÑO	SUSCRIPTORES ACUEDUCTO	VARIACION		SUSCRIPTORES ALCANTARILLADO	VARIACION	
2,005	127,431			101,132		
2,006	132,586	5,155	4.05%	104,857	3,725	3.68%
2,007	137,015	4,429	3.34%	107,972	3,115	2.97%
2,008	141,412	4,397	3.21%	110,813	2,841	2.63%
2,009	144,659	3,247	2.30%	113,968	3,155	2.85%
2,010	146,747	2,088	1.44%	115,172	1,204	1.06%
2,011	150,005	3,258	2.22%	118,178	3,006	2.61%
2,012	152,448	2,443	1.63%	120,281	2,103	1.78%
2,013	156,140	3,692	2.42%	123,571	3,290	2.74%
2,014	159,359	3,219	2.06%	126,158	2,587	2.09%
2,015	167,103	7,744	4.86%	128,877	2,719	2.16%
2,016	173,028	5,925	3.55%	133,458	4,581	3.55%
2,017	181,636	8,608	4.97%	138,998	5,540	4.15%

Información al 31 de diciembre de 2017

PROYECCIÓN MENSUAL DE SUSCRIPTORES 2018

MES / 2018	SUSCRIPTORES ACUEDUCTO	VARIACION
ENERO	233,884	

FEBRERO	235,384	1.00%
MARZO	236,884	1.00%
ABRIL	238,384	1.00%
MAYO	239,884	1.00%
JUNIO	241,384	1.00%
JULIO	242,884	1.00%
AGOSTO	244,384	1.00%
SEPTIEMBRE	245,884	1.00%
OCTUBRE	247,384	1.00%
NOVIEMBRE	248,884	1.00%
DICIEMBRE	250,384	1.00%

Durante el periodo de facturación de cada mes, durante las 24 horas de cada día, sea normal, festivo, sábado o domingo, ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará entrega al contratista de los archivos para impresión por medio de correo electrónico o en cinta si es el caso. El contratista deberá disponer de un (1) mensajero para que recoja los archivos en las oficinas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en la ciudad de Cali. El contratista al recibir la información la subirá al formato pre-establecido de factura, para lo cual enviara a ACUAVALLE S.A. E.S.P, una muestra por estrato y uso con el fin de realizar la revisión de datos, tarifas y fechas. ACUAVALLE S.A. E.S.P, informara vía correo electrónico la autorización de la impresión del ciclo verificado. ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a entregar la información por medio de correo electrónico o si es el caso en medio magnético disponible en su computador. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá exigirle al contratista la transmisión electrónica de los datos. ACUAVALLE S.A. E.S.P. entregará un informe en el cual indicará los bytes y los registros en cada cinta entregada o cada transmisión efectuada, indicando el número de facturas a imprimir para cada municipio. **PARAGRAFO II:** El contratista deberá comprometerse a hacer entregas en un tiempo no mayor a 12 horas después de recibir de ACUAVALLE S.A. E.S.P. la cinta o la transmisión electrónica, en volumen mínimo al establecido en el Cronograma de Facturación. El contratista deberá entregar las facturas impresas en orden de impresión, en cajas separadas por cada municipio y conservando el orden de la numeración de tal manera que permita ejercer el debido control en las rutas de distribución. Así mismo el contratista deberá entregar los archivos comprimidos que contendrán las facturas en formato PDF correspondientes al periodo facturado, direccionándolas en el servidor designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., de acuerdo al cronograma de facturación. El Contratista elaborará las facturas de conformidad con el diseño aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el contratista deberá estar en capacidad de modificar el formato en el momento en que ACUAVALLE S.A. E.S.P. así se lo requiera. **PARAGRAFO III:** Las facturas deberán elaborarse de conformidad con el diseño aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el contratista deberá estar en capacidad de modificar el formato en el momento en que ACUAVALLE S.A. E.S.P. así se lo requiera. **CARACTERISTICAS DEL PAPEL- PAPEL:** Blanco Mínimo láser de 75 Gramos de peso **TAMAÑO:** 8.1/2" x 11" una (1) factura por hoja tamaño carta.₅

PERFORACION: Una micro perforación horizontal para todas las facturas. Según muestra adjunta. Se puede tener como alternativa la perforación de las hojas o cortarlas con guillotina. **TINTAS:** Dos (02) tintas al frente (negro y azul institucional de ACUAVALLE S.A. E.S.P.) al respaldo tinta negra. **CARACTERISTICAS GENERALES DE IMPRESIÓN - NOMBRE:** Factura según muestra adjunta - **TIPO DE IMPRESION:** Láser **RESOLUCION:** Mínimo 600 d.p.i. - **CONTRASTE:** Superior al 80% - **IMPRESIÓN:** Impresión variable Simplex - **CANTIDAD DE FACTURAS** Entre 200.000 a 300.000 facturas por mes. Durante el periodo de facturación de cada mes, durante las 24 horas de cada día, sea normal, festivo, sábado o domingo, ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará entrega al contratista de los archivos para impresión por medio de correo electrónico o en cinta si es el caso. El contratista deberá disponer de un (1) mensajero para que recoja los archivos en las oficinas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en la ciudad de Cali. ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a entregar la información por medio de correo electrónico o si es el caso en medio magnético disponible en su computador. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá exigirle al contratista la transmisión electrónica de los datos. ACUAVALLE S.A. E.S.P. entregará un informe en el cual indicará los bytes y los registros en cada cinta entregada o cada transmisión efectuada, indicando el número de facturas a imprimir para cada municipio. - **TIEMPO DE ENTREGA PARA FACTURACIÓN** - El contratista deberá comprometerse a hacer entregas en un tiempo no mayor a 12 horas después de recibir de ACUAVALLE S.A. E.S.P. la cinta o la transmisión electrónica, en volumen mínimo al establecido en el Cronograma de Facturación; El contratista deberá entregar las facturas impresas en orden de impresión, en cajas separadas por cada municipio y conservando el orden de la numeración de tal manera que permita ejercer el debido control en las rutas de distribución. Así mismo el contratista deberá entregar los archivos comprimidos que contendrán las facturas en formato PDF correspondientes al periodo facturado, direccionándolas en el servidor designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., de acuerdo al cronograma de facturación.- **CONTROL DE CALIDAD** - El CONTRATISTA brindará todos los recursos necesarios para que un funcionario de ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga verificación de la calidad de la información en sus instalaciones en el momento en que se considere necesario. - **ENTREGA DE ARCHIVOS** El CONTRATISTA deberá entregar archivos comprimidos que contienen las facturas en formato PDF correspondientes al periodo facturado, direccionándolas en el servidor designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., de acuerdo al cronograma de facturación Entrega de archivos comprimidos que contienen las facturas en formato PDF correspondientes al periodo facturado, direccionándolas en el servidor designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. de acuerdo al cronograma de facturación. - **PRUEBAS PREVIAS** Será requisito indispensable para participar en esta invitación que el posible CONTRATISTA haya realizado pruebas previas de impresión, facilidad de rasgado en microperforaciones y de lectura del código de barras, debidamente aceptadas por el Profesional IV del Departamento de Facturación Recaudo y Cartera de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien haga sus veces. La no presentación será causal de Rechazo. Se entrega la estructura del archivo necesario para realizar las pruebas previas para la impresión de la facturación. Para la aceptación el Profesional IV del

Departamento de Facturación Recaudo y Cartera de ACUAVALLE S.A. E.S.P., expedirá una certificación. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$157.041.158.00) M/CTE. INCLUIDO IVA. . **TERCERA: FORMA DE PAGO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.,** pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará actas parciales mensuales, con corte a 30 de cada mes, de acuerdo a las actividades realizadas. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega. ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará según los precios unitarios establecidos y la cantidad de actividades realizadas, previa la certificación de la persona que ejerza la supervisión por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. así: **1-** El contratista elaborará, mes vencido, la relación de las actividades realizadas de conformidad con los términos de referencia. **2-** El contratista entregará al supervisor la factura para su revisión y aprobación. **3-** El supervisor revisará y verificará las actividades relacionadas por el contratista. **4-** Una vez revisados y verificados se acepta la factura, que deberá estar acompañada de la relación detallada de las actividades. **5-** Con el acta que acompaña la cuenta de cobro, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará de acuerdo a las políticas establecidas. **CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN-** El oferente deberá entregar al contratista encargado de la Distribución de la facturación, cuya dirección será suministrada oportunamente, las facturas impresas en orden de impresión, en cajas separadas por cada municipio y conservando el orden de la numeración de tal manera que permita ejercer el debido control en las rutas de distribución. **QUINTA: PLAZO:** El plazo para ejecutar las actividades objeto del proceso será de NUEVE (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará por escrito a través de un contrato adicional. **SÉXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1),

año más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P. con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A.) DEL CONTRATISTA:** 1 Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: - Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados; - Dar cumplimiento al "Cronograma de Procesos Comerciales", el cual será remitido oportunamente por el Profesional IV Departamento de Facturación Recaudo y Cartera un día antes de iniciar las operaciones. Para tal efecto, el CONTRATISTA, ajustará la logística y procedimiento de operación para garantizar y poder cumplir el modelo de Cronograma Procesos Comerciales Ideal. - Recepcionar durante el periodo de facturación de cada mes, durante las 24 horas de cada día, sea hábil, festivo, sábado o domingo, los archivos para impresión por medio de correo electrónico o en cinta si es el caso. El contratista deberá disponer de un (1) mensajero para que recoja los archivos en las oficinas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en la ciudad de Cali, como contingencia en el caso que no se emita la información por vía correo electrónico. - Ha elaborar las facturas de conformidad con el diseño aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el contratista deberá estar en capacidad de modificar el formato en el momento en que ACUAVALLE S.A. E.S.P. así se lo requiera; - Dar cumplimiento a las características del papel las cuales deben ser: **PAPEL:** Blanco Mínimo láser de 75 Gramos de peso - **TAMAÑO:** 8.1/2" x 11" una (1) factura por hoja tamaño carta. - **PERFORACION:** Una micro perforación horizontal para todas las facturas. Según muestra adjunta. Se puede tener como alternativa la perforación de las hojas o cortarlas con guillotina. - **TINTAS:** Dos (02) tintas al frente (negro y azul institucional de ACUAVALLE S.A. E.S.P.) al respaldo tinta negra; Dar cumplimiento a las características generales de impresión las cuales deben ser: - **NOMBRE:** Factura según muestra adjunta - **TIPO DE IMPRESION:** Láser - **RESOLUCION:** Mínimo 600 d.p.i. **CONTRASTE:** Superior al 80% **IMPRESIÓN:** Impresión variable Simplex - Deberá comprometerse a hacer entregas en un tiempo no mayor a 12 horas después de recibir de ACUAVALLE S.A. E.S.P. la cinta o la transmisión electrónica, en volumen mínimo al establecido en el Cronograma de Facturación; - Entregar las facturas impresas en orden de impresión, en cajas separadas por cada municipio y conservando el orden de la numeración de tal manera que permita ejercer el debido control en las rutas de distribución; Entregar los archivos comprimidos que contendrán las facturas en formato PDF correspondientes al periodo facturado, direccionándolas en el servidor designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., de acuerdo al cronograma de facturación;- brindar todos los recursos necesarios para que un funcionario de ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga verificación de la calidad de la información en sus instalaciones en el momento en que se considere necesario; - Entregar archivos comprimidos que contienen las

facturas en formato PDF correspondientes al periodo facturado, direccionándolas en el servidor designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., de acuerdo al cronograma de facturación. - Que el lugar de impresión de la facturación se realice en instalaciones propias del oferente La planta de impresión NO deberá distar de la Ciudad de Cali aproximadamente en 120 Kilómetros. En el evento de acuerdo con el cronograma de facturación dispuesto previamente por el Departamento de Facturación, Recaudo y Cartera, que se requiera ejecutar el proceso de impresión de las facturas de venta los fines de semana, el Contratista deberá organizar la logística necesaria para poder cumplir con los trabajos de impresión solicitados previamente. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** 1) A recibir las entregas en el lugar y el tiempo estipulados. 2) A pagar el precio en la forma y plazos acordados. **OCTAVA: CESION.-** EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **NOVENA: MULTAS.-** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme. **DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2018, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31461 del 27 de febrero de 2018. **DECIMA PRIMERA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA efectuará la entrega previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.-** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ingeniero Javier Augusto Aragon Murcia, Profesional IV del Departamento de Facturación, Recaudo y Cartera, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P y que surja con ocasión,

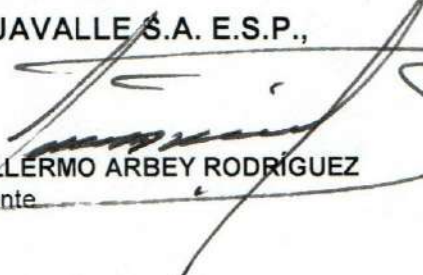
del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, b) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del registro único tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA las entregas realizadas hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al contratista. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a₁₀

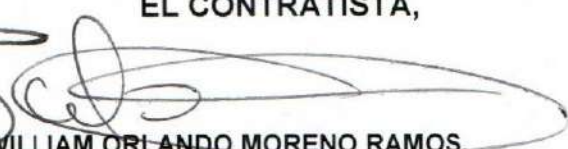
esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de encontrarse a paz y salvo respecto de las obligaciones legales contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la cual consistirá en constancia expedida por el revisor Fiscal del CONTRATISTA, o en su defecto de este, por certificado expedido por su representante legal; d) El pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 25 No 32ª - 31 Barrio Alvernia, Tuluá, Teléfono 2249369. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar, en Santiago de Cali, a los _____ del año Dos Mil Dieciocho (2018).

27 ABR. 2018

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,


GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ
Gerente


WILLIAM ORLANDO MORENO RAMOS
Representante Legal SERVICOMERCIAL DE TULUA S.A.S

Elaboro: Cielo Rocio Ramirez Galindo - Abogada Contratista - Dirección Jurídica
Reviso : Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez - Director Jurídico